



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**EFFECTOS (IMAGEN) QUE HA TENIDO LA IMPOSICION
DEL I.V.A. ANTE LOS CONSUMIDORES.**

SEMINARIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

**Que en opción al Grado de
LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

p r e s e n t a

MA. CONCEPCION NIETO CABRERA

Director del Seminario: LIC. LABISLAD SOLARES Y VERA

MEXICO, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

| | |
|--------------|---|
| Introducción | 7 |
|--------------|---|

CAPITULO I

| | |
|---|----|
| Antecedentes a la imposición al Valor Agregado en México. | 10 |
| - El proyecto de impuesto | 11 |
| - Forma de pago | 12 |
| - Causantes menores | 12 |
| - Efectos sobre la recaudación | 13 |
| - Impacto sobre los precios | 15 |
| - Limitaciones del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles | 18 |

CAPITULO II

| | |
|---|----|
| Análisis del I.V.A., características particulares del proyecto. | 24 |
| - Deducibilidad del impuesto | 24 |
| - Operaciones incluidas | 25 |
| - Tasas diferenciales | 26 |
| - Exenciones y estímulos | 26 |
| - Tratamiento de las importaciones | 28 |
| - Fomento a la inversión y a las exportaciones | 30 |

| | |
|--|----|
| - Problemas relacionados con los inventarios y activos fijos | 32 |
| - Fin de la coordinación fiscal | 33 |
| - Aceptación pública de la reforma | 35 |
| - Países que han adoptado el I.V.A. | 36 |

CAPITULO III

La información difundida por el Gobierno, para que las personas se formaran una imagen.

| | |
|--|----|
| - Estructura del I.V.A., como se implantó el 1º de enero de 1980 | 40 |
| - Concepto | 40 |
| - Objeto | 40 |
| - Sujeto | 40 |
| - Base | 41 |
| - Tasa | 41 |
| - Traslación | 42 |
| - Acreditamiento | 43 |
| - Mecánica para su cálculo | 44 |
| - Pago | 45 |
| - Lugar de pago | 46 |
| - Saldos a favor del contribuyente | 46 |
| - Exenciones | 47 |
| - Obligaciones de los contribuyentes | 47 |

| | |
|--|----|
| - Facultades de las autoridades | 49 |
| - Causantes menores | 50 |
| - Exportaciones | 52 |
| Información que se difundió por medio de folletos, en forma masiva, para que los habitantes del país se formarán una opinión y una imagen respecto al I.V.A. | 53 |
| - Introducción | 54 |
| - Imagen que el Gobierno Planeaba para el I.V.A. ante el consumidor | 57 |
| - Características del I.V.A. | 60 |
| - Qué es el I.V.A. | 62 |
| - Cuando se paga I.V.A. | 64 |
| - Y como funciona el I.V.A. | 67 |
| - Como se controlan las operaciones | 68 |
| - Como se paga al fisco | 69 |
| - Qué hay sobre los agricultores y ganaderos | 71 |
| - Exportaciones | 72 |
| - Importaciones | 73 |

CAPITULO IV

Imagen del I.V.A., ante el consumidor.

| | |
|--------------------------------|----|
| - Definición del problema | 75 |
| - Objetivo de la investigación | 76 |
| - Problema | 77 |

| | |
|--|-----|
| - Hipótesis de trabajo o rectora | 77 |
| - Hipótesis nula | 77 |
| - Determinación del universo o población | 78 |
| - Muestra representativa | 79 |
| - Muestreo | 83 |
| - Objetivos generales del cuestionario | 85 |
| - Cuestionario | 86 |
| - Objetivos para su elaboración | 86 |
| - Cuestionario (piloto) | 90 |
| - Cuestionario definitivo | 92 |
| - Tabulación de la información | 93 |
| - Análisis e interpretación de los datos | 105 |
| - Conclusiones y sugerencias | 114 |
| - Apendice; cambios del I.V.A., en 1983 | 120 |
| - Bibliografía | 129 |

INTRODUCCION

En un país en desarrollo como México, es necesario el cambio o evolución constante, para que el crecimiento sea congruente entre sus habitantes, el régimen político y administrativo.

Y precisamente por eso nuestro país adoptó en enero de 1980 el Impuesto al Valor Agregado, impuesto que de acuerdo con lo explicado y publicado en los medios de comunicación, sería algo así como la panacea a los males y problemas que tenía el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, y otros impuestos especiales, ya que este impuesto al irse sumando en cada operación o intermediarios, no era un 4% lo que cobraba al público sino hasta un 16% o más de acuerdo con el número de operaciones o el número de intermediarios, que realizarán los artículos de consumo; esto es lo que se conoce como Impuesto en Cascada ya que se sumaba en cada operación.

Por otra parte también se tenían problemas con las declaraciones de los comerciantes, tanto mensuales como anuales, pues la declaración se falseaba constantemente por no tener, un sistema que no admitiera error.

Por lo expuesto anteriormente, nosotros en esta investigación tratamos de lograr determinar el efecto o imagen que el consumidor tiene de este impuesto, ya que, consideramos que la información que se dió no es suficientemente clara para que todas las personas; de todos los niveles económicos y culturales comprendan porque, y como funciona este impuesto. Pues el gravamen del 10% parece ser alto, y por lo tanto perjudica a las personas que solo perciben el salario mínimo. En consecuencia el Impuesto al Valor Agregado, se ha modificado desde que comenzó a funcionar en enero de 1980.

A la fecha; lleva funcionando o aplicándose 3 años, y, las modificaciones que ha tenido van de acuerdo a las necesidades de las personas de ingresos escasos. En un principio una de las modificaciones importantes para los empleados que perciben el salario mínimo para sostener a su familia, fué el que todos los productos alimenticios no paguen impuesto. Y en consecuencia las personas de escasos recursos se beneficién.

Consideramos que el Impuesto al Valor Agregado, seguirá--
teniendo modificaciones para que no dañe la economía de--
los consumidores de productos o servicios, y así logre--
los objetivos que persigue este sistema.

Esta investigación parte de una hipótesis que es; que --
las personas o consumidores que pagan el impuesto tienen
una imagen negativa de éste, pues parece ser excesivo pa--
gar el 10% en todas sus compras(excepto en los alimentos
y otros renglones que especifica la ley), este impuesto--
mina su economía familiar, ya que también el calzado y --
la ropa son artículos de primera necesidad, y son grava--
dos por el IVA.

El problema que tratamos de resolver es; encontrar la --
forma de explicar más claramente, los beneficios que se--
obtienen de la correcta aplicación del IVA, y que otras--
modificaciones serían necesarias para que no afecte a --
las personas de escasos recursos en su gasto familiar;--
y así lograr la aceptación total del IVA, y eliminar la --
aparente imagen negativa que éste tiene en la actualidad
ante el público en general.

CAPITULO I

ANTECEDENTES A LA IMPOSICION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MEXICO.

ANTECEDENTES A LA IMPOSICION AL VALOR AGREGADO EN MEXICO

El proyecto de impuesto federal sobre egresos, elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está -- inspirado aparentemente en el modelo adoptado por la Comunidad Económica Europea, en particular en el de la República Federal de Alemania. Dicho proyecto fué comentado durante los últimos meses de 1967 por los representantes del sector empresarial y si bien no llegó a ser remitido al Congreso, las autoridades hacendarias manifestaron su intención de enviarlo al inicio del siguiente período ordinario de sesiones, con objeto de que la ley entrara en vigor a partir de octubre de 1979, en caso de ser aprobada por el Poder Legislativo.

El proyecto, entre tanto, según anuncio de las propias autoridades, fue sometido a un estudio experimental, con objeto de apreciar los efectos de su implantación, resolver en forma anticipada los problemas que pudieran presentarse y sentar las bases de su reglamentación definitiva.

Para la realización del ensayo, un número significativo-

de empresas industriales y comerciales ofrecieron espontáneamente sus departamentos de contabilidad para que los contadores públicos al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilara que se efectuarán las operaciones derivadas de la observancia del pretendido ordenamiento, como si estuviera vigente.

Existían, finalmente una serie de disposiciones legales que referidas a diversas transacciones afectaban a impuestos al consumo, que se encontraban por su naturaleza, fuera de ámbito de la Ley del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, ubicadas en la más obsoleta y complicada de nuestras leyes tributarias, la Ley General del Timbre, lo que por cierto constituía un serio problema de administración fiscal.

EL PROYECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El sistema que se proyectó adoptar consiste, fundamentalmente, en la implantación de un impuesto a cargo de quienes reciban parte integrante del costo de la adquisición con objeto de colocar esas operaciones en condiciones de

competencia con los bienes y servicios producidos en el país.

FORMA DE PAGO

El pago del impuesto según el proyecto debería efectuarse mediante la presentación de declaraciones y, en algunos casos, cancelando estampillas adheridas a los documentos en que constara la operación efectuada, y las personas que entregarán el bien o prestarán el servicio actuarían como retenedoras del impuesto, asumiendo una responsabilidad solidaria con los causantes directos. Diversas disposiciones deberían ser acatadas en los asientos contables de las operaciones y en la expedición de documentos que acreditaran el cobro del impuesto, con objeto de operar los registros fiscales necesarios.

CAUSANTES MENORES

De acuerdo al proyecto, un tratamiento especial se establecería, para los causantes cuyos ingresos durante el año no excedieran de quinientos mil pesos, designado --

por la ley como "empresas menores". Tales causantes no se incorporarían en forma absoluta al sistema de impuesto al valor agregado, toda vez que cubrieran el impuesto aplicando las tasas sobre un base determinada, estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Podían deducir del impuesto a su cargo el que comprueben haber pagado previamente, eximiéndolas en su caso de la obligación de llevar registros contables y presentar declaraciones, en atención a la imposibilidad práctica de hacerlo, y al significativo costo que pudiera representarles su operación, encomendada en técnicos en la materia. Subsistiría para ellos, sin embargo, la obligación de expedir comprobantes de las operaciones que realizarán cuando esto les sea solicitado; en tal caso, deberían adherirles timbres por el valor del impuesto causado, de modo tal que el adquirente estuviera en aptitud de deducirlo posteriormente.

EFFECTOS SOBRE LA RECAUDACION

Los cálculos formulados por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público para medir el impacto del nuevo gravamen en los ingresos fiscales no prevían un incremento en la recaudación, resultado de la aplicación de las nuevas tasas, ya que se consideraban sustitutivas de las que en ese momento erán vigentes. Pero sí se estimó un aumento derivado de la recaudación de sumas importantes que antes eran evadidas.

Otros sectores, por lo contrario, opinaban que las nuevas tasas incrementarían la recaudación independientemente de los logros en campos de mera administración fiscal.

Los criterios concordaron, sin embargo, en el hecho de que se esperaba una mayor corriente de ingresos fiscales como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema, cuyo monto, independientemente de sus causas, se estimaba considerable.

Parecería evidente que el pronóstico era acertado: las sumas hasta ese momento evadidas eran cuantiosas, según indicaciones de las propias autoridades. Las tasas previstas en lo general como sustitutivas de las que regían eran, sin embargo, considerablemente más altas para deter

minado tipo de bienes que se clasifican como suntuarios. Existen, por otra parte, conceptos que el nuevo ordenamiento incluía como objeto del impuesto y que, hasta ese momento, se encontraban exentos o no comprendidos dentro de los gravados, como, por ejemplo, los servicios profesionales y, principalmente, el impuesto sobre las importaciones cuando sus destinatarios fueran a su vez los consumidores finales.

Debe destacarse igualmente el impacto del sistema de la distribución de la carga tributaria, ya que su incidencia exclusivamente sobre el valor último de las operaciones gravadas, neutralizaría los efectos inequitativos -- del impuesto en "CASCADA" con tasas reales diferentes según el número de fases seguidas por los bienes o servicios hasta su consumo final.

IMPACTO SOBRE LOS PRECIOS

La evaluación del impacto sobre los precios que podía tener el sistema propuesto, no deja de ser un problema complicado; paradójicamente, es el punto central de sus implicaciones políticas y el asunto más discutido a nive--

les menos técnicos.

Al respecto, podrían formularse dos tipos de consideraciones:

- a) Las relacionadas con el nivel general de los precios, y
- b) Las que atañen a la estructura de los precios relativos.

Desde un punto de vista meramente teórico, basado en la información proporcionada por las autoridades fiscales, el sistema parecía ejercer poca influencia en el nivel general de los precios, según el artículo o grupo de artículos de que se trate. A este último fenómeno podría llamarsele impacto sobre la estructura de precios relativos.

En efecto, hay que considerar que el impuesto vendría a sustituir a un gravamen ya existente, con tasas que se estimen equivalentes, por lo que, en un mecanismo ideal, los productores de bienes o servicios deberían descontar a sus precios los impuestos antes cubiertos y sustituirlos por el nuevo gravamen, lo que vendría a producir un -

efecto compensatorio. No extraña, sin embargo, el poco optimismo con que se contemplaba este planteamiento. La opinión del hombre de la calle se inclinaba más bien a considerar que el ahorro del impuesto sustituido incrementaría las utilidades de quien lo cubría y que el nuevo gravamen sería calculado sobre los precios actuales y repercutido a los consumidores aumentando de hecho el nivel general de precios.

No obstante, era de esperarse, y aparentemente las autoridades y los técnicos confiaban en ello; que el impacto inflacionista fuera solo un problema de transición y que las condiciones del mercado obligaran a desgravamientos previos dentro del mecanismo competidor.

Alentaba contemplar que la experiencia habida en otros países que han operado una reforma similar confirmaba - ese pronóstico, puede citarse, por ejemplo, el caso de la República Federal de Alemania, donde el impacto del sistema representó únicamente 0.7% de incremento en el nivel de precios, después del primer año de su aplicación.

En cambio, era de esperarse un impacto más significativo en la estructura de los precios relativos. La existencia de tasas diferenciales, la neutralización de los efectos del impuesto en "CASCADA" y la alteración de los conceptos exentos y gravados, permitirían prever aumentos en el precio de algunos bienes y servicios y disminución en el de otros, no obstante el generalizado criterio de que la modificación ascendente de los gravámenes siempre produciría aumento de precios y la descendente nunca disminuciones, o dicho de otra forma; la elasticidad al alza y la inelasticidad a la baja de los precios ante los aumentos y reducciones de impuestos.

LIMITACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES

El inusitado procedimiento que se menciona podría representar un importante avance en la práctica fiscal, al permitir que se incorporarán a un proyecto de ley las observaciones derivadas de su aplicación experimental y al propiciar un diálogo previo, de elevado nivel técnico, acerca de sus implicaciones económicas y adminis-

trativas.

Es dentro de esta tónica que parece oportuno intentar el análisis de algunos aspectos del proyecto de Ley del Impuesto Federal sobre Egresos, también conocido como Impuesto sobre el Valor Agregado.

La sustitución de los impuestos indirectos sobre las ventas con nuevos sistemas enfocados a gravar el consumo, constituye hoy día, una de las metas fundamentales de la reforma tributaria que se desarrolla en la mayoría de los países. Esta tendencia parece sustentarse en la necesidad de resolver la problemática creada por las modificaciones habidas en la mecánica distributiva de los mercados internos y en los requerimientos planteados por los nuevos mecanismos del comercio internacional.

En efecto, la integración vertical de las grandes empresas, la estructuración de los mercados con varias etapas previas al consumo final, diferente además para los distintos artículos, y la creciente complejidad de los controles necesarios para la recaudación, restan a los sistemas en uso posibilidades de satisfacer las características de generalidad y equidad que debían serles propias.

La necesidad de fomentar las exportaciones, de otorgar - un tratamiento adecuado a las importaciones y las obligaciones surgidas de la integración de mercados comunes regionales obligan, por otra parte, a armonizar los regímenes nacionales de impuestos sobre las ventas, con objeto de igualar las condiciones de competencia y facilitar la libre circulación de bienes y servicios.

Como respuesta a esa problemática, han surgido recientemente nuevos sistemas de impuestos indirectos sobre el - gasto que incorporan avances de técnica fiscal y parecen ofrecer soluciones satisfactorias. Los antecedentes más significativos de este nuevo tipo de gravámenes indirectos suelen ubicarse en el impuesto francés sobre el valor agregado (TAXE A LA VALEUR AJOUTEE), que grava en cada transacción exclusivamente el monto del valor en ella añadido, a diferencia de los sistemas tradicionales que afectan el valor total de la transacción misma. Este sistema es la base, aparentemente, del recomendado por el - Consejo de la Comunidad Económica Europea para ser adoptado por todos los países miembros.

En México, la Ley del Impuesto Federal sobre Ingresos Mer

cantiles adolecía de múltiples defectos que, al agudizarse, restaban efectividad al impacto de la política fiscal en el desarrollo armónico y acelerado que el país -- persigue. Efectivamente, su característica de impuesto -- en "cascada", que gravaba cada una de las operaciones de venta a su valor total, sin deducción de los impuestos -- previamente pagados en la adquisición de los bienes objeto de las mismas, favoreció la integración vertical de -- las empresas mediante la creación de grandes complejos -- que abarcaban todo el proceso distributivo para eludir -- el pago de los impuestos que en cada una de sus fases -- debería efectuarse; o bien, mediante la celebración de -- operaciones reales o virtuales de comisión mercantil, -- distorsionaba el mecanismo y permitía que el impuesto incidiera en esas fases sólo sobre una parte del valor de las transacciones mismas.

Las características del impuesto sobre ingresos mercantiles, sin embargo, superaban sus simples implicaciones -- tributarias para ubicarse en el campo del desarrollo -- económico, porque dificultaban la dispersión de la riqueza y su distribución que constituyen, indudablemente, objetivos fundamentales para el desarrollo económico de Mé

xico.

El mencionado gravamen daba origen, por otra parte, a un tratamiento discriminatorio para los artículos de consumo en relación con los suntuarios. La estructura de nuestros mercados es causa de que los primeros estén sujetos a un proceso distributivo, que se desarrolla en un número mayor de fases mientras que los segundos, por lo general, no requieren de esos canales. Lo anterior tenía como consecuencia que el impuesto sobre las operaciones -- con artículos de consumo no suntuario se cause en un mayor número de veces, quedando gravados, a la postre, a una tasa real más alta. Es de considerarse, además, que la base gravable incluía, como integrante del costo, el impuesto cubierto en anteriores transacciones, con los que, de hecho, se cubrían impuesto sobre el valor de impuestos previamente pagados.

Otro aspecto negativo se localizaba en la facilidad con que el impuesto podía ser evadido, y esto era la preocupación fundamental de las autoridades fiscales, ya que la multiplicidad de canales distributivos, causantes cada uno de ellos del impuesto, dificultaba su vigilancia-

y la recaudación misma del gravamen.

Se hizo necesario, igualmente, que la ley prevea la exis-
tencia de un estímulo más eficaz para el fomento de las -
exportaciones, superando el modesto incentivo de la exen-
ción del impuesto sobre la última transacción, con un --
desgravamiento de mayores alcances.

Es importante destacar también el inconveniente, fiscal-
y administrativo, que supone la exención para los orga--
nismos y empresas del sector público, que en muchos as--
pectos contemplaba la Ley del Impuesto Federal sobre In-
gresos Mercantiles y cuyos efectos limitaban la posibili-
dad del análisis efectivo de los costos de operación, --
creaban situaciones de no competencia y privaban al Esta-
do de recursos.

CAPITULO II

ANALISIS DEL IVA

CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO (IVA)

DEDUCIBILIDAD DEL IMPUESTO

El principio de la deducibilidad de acuerdo al proyecto operaría casi en forma absoluta, involucrando la mayoría de los bienes o servicios previamente adquiridos, - en forma inmediata y automática con excepción de los -- que constituyen inversiones de capital que se sujeta a una deducibilidad parcial o periódica durante el tiempo de su utilización. No serán deducibles, por su parte, -- los impuestos pagados en la adquisición de bienes o ser vicios que se utilicen en la construcción de inmuebles para su uso propio, en fines ajenos a la empresa, en la producción de artículos o servicios exentos del im-- puesto y por la adquisición de inmuebles o su aprovechamiento temporal y en la recepción de servicios presta-- dos bajo la propia dirección y dependencia. La base -- del impuesto es, por regla general, el valor de los bienes o servicios adquiridos, sin incluir el importe de - los impuestos causados, a diferencia del sistema ante-- rior en el que el gravamen se cosideraba parte integran

te del costo. En el caso de los inmuebles, el valor de la operación para efectos del impuesto sería fijado con forme a reglas específicas ya consideradas en la Ley Ge neral del Timbre.

OPERACIONES INCLUIDAS

La incorporación al objeto del impuesto de todo tipo de operaciones con bienes y servicios, salvo las expresamente exceptuadas, permitiría eliminar las frecuentes dudas acerca del campo de aplicación de las distintas leyes que gravan el gasto como consecuencia de la naturaleza civil o mercantil que en lo particular pudiera atribuirse a cada operación. Al mismo tiempo se simplifica al estructurar en un solo ordenamiento la propia administración de los impuestos, conceptos antes dispersos, principalmente en las leyes del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles y General del Timbre.

Es conveniente resaltar también, como innovación importante, la calidad de sujetos del impuesto que el proyecto de ley otorga a la Federación, los Estados, el Dis-

trito y los Territorios Federales, lo Municipios, las - instituciones y asociaciones de beneficencia privada y las sociedades cooperativas.

TASAS DIFERENCIALES

El proyecto considera, por otra parte, la existencia de tasas diferenciales con objeto de que el impuesto grave en mayor proporción sobre los artículos suntuarios, como instrumento orientador de la demanda. Tasas particulares son también establecidas para operaciones sujetas al régimen de la Ley General del Timbre, con objeto de conservar los principios fiscales que las sustentan. Semejante razonamiento cabe por lo que se refiere a la prestación de servicios bajo la dirección y dependencia de quien los recibe, manteniendo el gravamen el 1% sobre sueldos y salarios pagados.

EXENCIONES Y ESTIMULOS

En el proyecto de ley se señalarán expresamente, en forma limitativa, las operaciones y personas exentas del pa

go del impuesto. Las excepciones sustentadas en las directrices tradicionales de la política fiscal de México tienden a favorecer a los consumidores de limitados recursos, como es el caso de los artículos considerados de consumo necesario y popular, y el del arrendamiento de inmuebles; a impulsar el desarrollo de los sectores agropecuario, forestal y pesquero por cuanto hace sus productos no industrializados; a propiciar el ahorro y la inversión por lo que se refiere a la adquisición de valores, operaciones de crédito, adquisición de acciones o partes sociales, aportaciones para capital y distribución entre los socios del haber social; a abaratar el mercado de capitales en lo concerniente a las instituciones de crédito, seguros fianzas y agentes, y corredores de valores; a fomentar el comercio exterior incrementando las exportaciones, en cuyo caso no solo se exceptúa del pago del impuesto a la operación final, sino que se establece, además un desgravamiento consistente en la devolución de los impuestos previamente pagados; el desarrollo de las actividades culturales en la impresión de libros, periódicos o revistas y música; y, finalmente, algunas operaciones o personas que por exi-

gencia de técnica fiscal no pueden ser comprendidas dentro del mecanismo del impuesto, como es el caso de los adquirientes de bienes o servicios residentes en el extranjero, la recepción de bienes por herencia o legados, la obtención de premios en loterías, rifas y juegos permitidos, y casos específicos de operaciones con inmuebles.

TRATAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES

Por contra, el proyecto de impuesto incide sobre las importaciones, gravando la adquisición de bienes o servicios procedentes del extranjero sobre una base que incluye los impuestos de importación como bienes o servicios independientemente de que su traslación o prestación sean de carácter civil o mercantil, computable sobre el valor total de su entrega; pero con deducibilidad de los impuestos cubiertos en las anteriores operaciones que con los propios bienes o servicios se hayan efectuado.

Lo anterior representa de hecho un gravamen sobre el valor final de la entrega de los bienes o servicios que debe ser entregado en importes parciales durante su proceso de elaboración y distribución hasta la llegada a su destino último.

La novedad del proyecto se localiza, por lo tanto, en la deducibilidad de los impuestos previamente pagados; con ello, lo que en cada etapa del mecanismo distributivo se va enterando, es equivalente a la aplicación de la tasa propuesta sobre el valor que en esa fase se haya agregado.

La equivalencia mencionada permite que al nuevo sistema se le equipare con el impuesto francés sobre el valor agregado. Es conveniente, sin embargo, destacar la diferencia procesal que pretende establecerse, ya que ella enfatiza la intención de utilizar el nuevo sistema como un instrumento que condyuve a la vigilancia de la evasión fiscal. En efecto, la deducibilidad de los impuestos solo podrá operarse si los pagos previos pueden ser comprobados mediante documentación expedida por sus beneficiarios con la satisfacción de requisitos establecidos por la propia ley, cuya exigencia, para no incurrir en responsabilidad solidaria, permitirá la operación de mecanismos de fiscalización que se espera que sean altamente eficaces.

Es importante insistir en la deducibilidad de los impuestos previos, en oposición al impuesto "EN CASCADA", cuyos efectos por la multiplicación de la incidencia del impuesto, alteraban sustancialmente la tasa real de gravación, destruyendo la generalidad y equidad del impuesto.

Las modificaciones previstas apoyadas en el sano criterio de orientar el consumo, parecen encaminadas a impulsar el desarrollo de los sectores más necesitados, establecer condiciones más equitativas de competencia y favorecer la demanda de los artículos de consumo necesario y popular.

FOMENTO A LA INVERSION Y A LAS EXPORTACIONES

Es de enfatizarse la intención plasmada en el proyecto de otorgar al sistema un carácter instrumental de fomento a las exportaciones. El desgravamiento que el proyecto establece en los más amplios términos posibles repercutirá indudablemente en la disminución de los precios de los artículos para la exportación. (La exención, en términos absolutos, sobre las exportaciones constituye el principal ag

gumento esgrimido en la Comunidad Económica Europea para introducir el impuesto al valor agregado en los países miembros, ya que ello contribuirá a lograr uno de sus objetivos fundamentales; igualar las condiciones de competencia y facilitar la libre circulación de bienes y servicios dentro de un mercado común con características análogas a las de un mercado interno.

Finalmente, la nueva ley establece las tradicionales medidas fiscales de estímulo al ahorro y a la inversión, contenidas en la excepción del impuesto otorgada a las utilidades, la venta de acciones y valores mobiliarios y las operaciones de capital cuyos resultados, hasta ahora han sido altamente apreciados.

Independientemente de lo anterior, el cambio de sistema parece afrontar otros problemas, inherentes unos a la reforma misma y derivados otros de la naturaleza del nuevo gravamen.

PROBLEMAS RELACIONADOS CON LOS INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS

La deducibilidad de los impuestos (sobre ingresos mercantiles) cubiertos en la adquisición de los inventarios y activos fijos existentes en las empresas en el momento de ponerse en vigor la nueva ley, no se encuentra prevista en el proyecto, y si bien era de esperarse que la reglamentación la incluyera, el hecho es que despertó inquietud entre los sectores empresariales.

El problema desvistió una complejidad considerable: por una parte, la no deducibilidad del impuesto sobre ingresos mercantiles, ya cubierto en las anteriores transacciones, podía producir ciertamente un incremento sobre los precios por el efecto de regravamiento, a una tasa más alta, en las operaciones que en esos bienes se efectuarán; la deducibilidad por su parte, representaría una disminución importante en los ingresos fiscales durante el tiempo en que ese impuesto sobre ingresos mercantiles fuera absorbido.

Las soluciones ofrecidas por las administraciones fisca-

les de otros países, donde han sido impuestas reformas - similares condujerón a deducciones parciales en diferentes porcentajes considerando la naturaleza de las existencias, la fecha en que fuerón adquiridas y el tiempo - en que serán realizadas o utilizadas con fines productivos.

FIN DE LA COORDINACION FISCAL

La disparidad entre el impuesto federal proyectado y los impuestos locales sobre ventas presentó un problema con implicaciones en el campo empresarial y en el de la administración fiscal.

La existencia de sistemas diferentes para el pago de los gravámenes federal y local complicaría el cumplimiento de las obligaciones de los causantes. Bases diferentes, multiplicidad de declaraciones, etc., requerirían de sistemas de registro más perfeccionados y de mayor cantidad de trámites con el consecuente incremento y los costos administrativos.

La vigencia de gravámenes locales con sus efectos de im-

puestos "EN CASCADA" producía una distorsión en el impacto que podía esperarse del proyectado sistema, dificultando, incluso la evaluación de sus efectos.

El establecimiento de un sistema armónico entre la Federación y los estados solo podrá operarse si se estructura en términos tales que, permitiendo la deducibilidad de los impuestos previamente cubiertos, mantengan, no obstante, la equidad en la distribución de los ingresos fiscales, ya que, por lo general, el aprovisionamiento y la venta de los bienes y servicios rebasan el ámbito geográfico de cada Estado, para producir el fenómeno de que el impuesto cubierto por el consumidor último haya sido enterado de pagos parciales en diversas entidades federativas, ajenas al domicilio del propio causante.

Lo anterior produciría, de no adoptarse un sistema que lo neutralice, que los Estados consumidores mermarán considerablemente su recaudación en beneficio de los Estados-productores.

ACEPTACION PUBLICA DE LA REFORMA

La reforma trae aparejado, finalmente, el problema que --
representa su aceptación plena por todos los sectores --
interesados, con objeto de lograr la más cordial elaboraci
ción para que se alcancen cabalmente los objetivos persec
guidos (La Implantación de tasas especiales para articu--
los suntuarios de 25% en Francia y de el 12% en Holanda--
provocaron manifestaciones de protesta en París y la real
ización de un "funeral de las diversiones" protagoniza--
do por los propietarios y empleados de restaurantes en -
Amsterdan.

La aceptación del sistema esta acondicionada a su com---
preñión pues de lo contrario resultaría negativo a los-
consumidores de bienes y servicios.

PAISES QUE HAN ADOPTADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Dada la trascendencia del impuesto que empezó a regir en nuestro país el 1° de enero de 1980, conviene hacer algunas referencias a los países, esencialmente los europeos que han puesto en vigor este gravamen, pues el conocimiento del tema es importante para saber si puede tener éxito en México la implantación del tributo.

Por lo tanto, conviene saber que durante los primeros 50 años del presente siglo, la mayor parte de los países europeos incorporarán ya sus estructuras fiscales, de una manera u otra, es impuesto al valor agregado. Este tributo tuvo su génesis en el Continente Europeo, allí por el año de 1925.

En Francia existió un impuesto semejante en el año de 1926.

Debido a la natural evolución tributaria, en este país se fueron estableciendo diversos gravámenes a las ventas que se caracterizarán por que la causación del gravamen se produce en una sola etapa, casi siempre de productor a mayorista.

Después, en el año de 1937 entró en vigor un impuesto general aplicable en la etapa o fase final de la producción; durante la vigencia de este tributo, las autoridades hacendarias mostraban frecuentemente su incorfomidad al contemplar múltiples defectos en la aplicación del -- gravamen, principalmente al cubrirse el impuesto sobre -- un precio que tenía ya, a su vez, incluido el impuesto -- pagado por los proveedores, con lo cual se producía el -- fenómeno llamado de la IMPOSICION ACUMULATIVA, el que, -- es bien sabido, consiste en pagar un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza, conociéndose también a -- este sistema como IMPUESTO EN CASCADA.

En realidad, no fue sino hasta el año de 1948 cuando de -- manera ya sistemática y con pleno conocimiento de causa, se instauró en Francia el impuesto al valor agregado.

De tal suerte, los anteriores intentos por implantar es -- te tributo podrfan asimilarse a ensayos para comprobar -- la cercanía o el alejamiento del gravamen con las condi -- ciones prevalecientes de la realidad.

Con todo, las autoridades hacendarias del país galo de -- mostrarón un equilibrio tal y una propensión a instaurar

en las condiciones más favorables el nuevo impuesto, que él mismo sólo se aplicó de manera parcial en un principio, y posteriormente, ya en forma muy seria, hasta el nivel de mayorista.

Todavía más, la Administración Hacendaria fue tan prudente que de 1953 a 1955 se introdujeron nuevas modalidades se corrigieron algunas deficiencias, siendo válido señalar que entre las reformas adoptadas, una de ellas permitía la deducción de los impuestos pagados sobre la adquisición de activos fijos así como la contratación de servicios; a pesar de todo, el nuevo gravamen seguía aplicándose de manera exclusiva, hasta la fase o etapa del mayorista.

Por su Carácter de objetividad, debe considerarse útil - el conocimiento de los países que han venido instaurando en sus administraciones hacendarias el impuesto al valor agregado, así como las fechas en que han entrado en vigor.

| | | | |
|------------|------|----------|-------|
| FRANCIA | 1954 | tasa del | 17.6% |
| URUGUAY | 1967 | " " | 20 % |
| BRASIL | 1967 | " " | 20 % |
| DINAMARCA | 1967 | " " | 15 % |
| SUECIA | 1968 | " " | 17.1% |
| ALEMANIA | 1968 | " " | 12 % |
| HOLANDA | 1969 | " " | 18 % |
| NORUEGA | 1969 | " " | 20 % |
| LUXEMBURGO | 1970 | " " | 10 % |
| BELGICA | 1971 | " " | 18 % |
| AUSTRIA | 1973 | " " | 18 % |
| IRLANDA | 1973 | " " | 20 % |
| ITALIA | 1973 | " " | 14 % |
| INGLATERRA | 1973 | " " | 8 % |
| ARGENTINA | 1975 | " " | 16 % |
| ESPAÑA | 1979 | " " | 10 % |
| MEXICO | 1980 | " " | 10 % |

CAPITULO III

**LA INFORMACION DIFUNDIRA POR EL GOBIERNO, PARA QUE LAS
PERSONAS SE FORMARAN UNA IMAGEN.**

ESTRUCTURA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SE IMPLANTO Y SE DIFUNDIO EL 1° DE ENERO DE 1980

a) CONCEPTO.- El Impuesto al Valor Agregado es el gravamen que corresponde al valor que se genera o agrega en el acto o actividad realizado por una persona en cada etapa de la actividad económica.

Lo podemos conceptuar también como el saldo a cargo o a favor del contribuyente que resulta de restar el impuesto causado en el ejercicio fiscal, el que le fue trasladado por sus proveedores de bienes o prestadores de servicios o el pagado por el propio contribuyente en sus importaciones, en el mismo ejercicio.

b) OBJETO.- Grava la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, la concesión del uso o goce temporal de bienes o servicios, sin exigir el requisito de la mercantilidad ni la característica de la habitualidad.

c) SUJETO.- La persona física o moral o la unidad econó-

mica que realice el acto o actividad gravados, INCLUYENDO A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, cuando los efectúen y no correspondan a sus funciones de derecho público, - así como los organismos descentralizados y las demás -- personas exentas de otros gravámenes. Para ser sujeto - no se requiere que la persona sea de naturaleza mercantil o que actúe en forma habitual.

d) BASE.- El impuesto se causa sobre el valor total de los actos o actividades gravados, incluyendo cualquier cantidad que lo adicione.

Del monto del impuesto que se genera se debe deducir - el traslado al contribuyente y el que éste pagó en la - importación, para enterar al fisco sólo la diferencia.- Así del gravamen que el causante cobra a sus clientes, - obtiene la suma necesaria para recuperar el que a él le cobrarán o cubrió en la importación y enterar al fisco la diferencia:

e) TASA.- Se establece como tasa única la del 10%. En la franja fronteriza norte y en las zonas libres de Baja -

California, norte de Sonora y Baja California Sur, la tasa es del 6% cuando los actos o actividades gravados son realizados por residentes en ellas y dentro de esa región.

f) TRASLACION.- Es el cobro o cargo que hace el contribuyente al adquirente o usuario del bien o al receptor del servicio, de un monto equivalente al impuesto que se causa por el acto o actividad gravados. La traslación del impuesto en forma expresa y separada del valor de la operación es obligatoria. Todos los adquirentes de bienes o servicios están obligados a aceptar la traslación, inclusive las ENTIDADES GUBERNAMENTALES, organismos descentralizados y demás personas exentas de otros impuestos.

Este proceso de la traslación obligatoria es fundamental para que opere el mecanismo de aplicación del impuesto, pues de la existencia del documento en que conste expresamente y por separado el monto del gravamen, depende la posibilidad del acreditamiento para el adquirente cuando sea causante del IVA.

g) ACREDITAMIENTO.- Es una operación que consiste en -- restar del impuesto trasladado al contribuyente o pagado por él en la importación. Para que proceda el acreditamiento, deben reunirse los siguientes requisitos: - ser sujeto del impuesto, realizar actos o actividades - por los que se deba pagar el gravamen, adquirir bienes o servicios que sea estrictamente indispensables para - la realización de los actos o actividades gravados y - demostrar con la documentación que satisfaga requisitos fiscales, que el impuesto le fue trasladado en forma expresa y por separado del precio.

Conviene hacer notar, que no se tiene derecho al acreditamiento por el impuesto que se traslada al contribuyente por la adquisición de bienes o servicios o por el que éste paga en la importación cuando tales bienes o servicios los destina o utiliza para la realización de actos o actividades exentos.

Esta regla no se aplica en las exportaciones ni en la primera enajenación de maquinaria y equipo que sólo sea susceptible de ser usado en la agricultura o ganadería,

así como de fertilizantes, a pesar de que por ellas no se paga el impuesto. El acreditamiento opera mensualmente contra el impuesto causado en el mismo período.

h) EN TERMINOS GENERALES.- El impuesto se causa cuando se observa la primera manifestación objetiva de la realización del acto o actividad gravados o cuando son exigibles las contraprestaciones.

i) MECANICA PARA SU CALCULO.- El impuesto se calcula por ejercicios fiscales, aunque para efectuar los pagos mensuales a que obliga la ley deben hacerse también cálculos por este último período de tiempo.

El impuesto que se causa es el que resulta de aplicar la tasa respectiva a los valores base del gravamen.

El impuesto a enterar es el saldo a cargo del contribuyente, después de restar al impuesto que causa, el que le fue trasladado al propio contribuyente o que fue pagado por éste en la importación. Económicamente, corresponde al resultado de aplicar la tasa al valor que se agrega en la actividad gravada que se desarrolla dentro

de un ejercicio fiscal.

Como resultado, el impuesto que se paga es la diferencia que resulta entre el impuesto que causa el contribuyente y el que le fue trasladado a él por la adquisición de -- bienes o servicios y el que pagó por la importación.

El pago mensual es la diferencia entre el impuesto relativo al total de los valores correspondientes a los actos o actividades realizados en el mes de calendario anterior y las cantidades por las que procede el acreditamiento.

j) PAGO.- Los pagos mensuales se efectúan mediante declaración, a más tardar el día 20 o al siguiente día hábil -- si ese no lo fuera.

La declaración anual se presenta dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo anexar una copia de la misma con la que se formula para efectos del impuesto sobre la renta.

En el caso de la importación de bienes tangibles el impuesto se paga en el momento en que se tiene a disposi--

ción el bien o cuando la importación temporal se convierte en definitiva.

No podrán retirarse mercancías de la aduana, recinto fiscal o fiscalizado sin que previamente se haya pagado el IVA que corresponda.

En los actos accidentales el pago se hace por declaración dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se obtiene la contraprestación. El causante no formula declaración mensual ni anual.

k) LUGAR DE PAGO.- Se efectúa en la oficina autorizadacorrespondiente al domicilio del sujeto. En el caso de matrices y sucursales, en la que corresponda al domicilio del establecimiento principal.

En las importaciones, en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado respectivo.

l) SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE.- Cuando el impuesto trasladado al contribuyente en el período de un mes, resulta mayor que el impuesto causado en el mismo tiempo, se origina un saldo a favor del causante que puede acre-

ditar contra pagos futuros hasta agotarlo; y si al final del ejercicio subsisten cantidades a su favor, tiene derecho a solicitar la devolución o continuar el acreditamiento mensual.

No obstante lo anterior, la ley prevee la devolución mensual de saldos a favor en los casos de exportaciones, -- ejecución de planes de inversión comprobados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, venta de primera mano de maquinaria y equipo que únicamente sean susceptibles de ser utilizados en el agricultura y ganadería, -- así como de fertilizantes y de créditos derivados de --- actos o actividades que se realicen en la región fronteriza norte del país y zonas libres de Baja California, -- norte de Sonora y Baja California Sur.

m) EXENCIONES.- Con el propósito de no incrementar el -- precio de ciertos bienes o servicios, la ley establece -- exenciones a determinadas enajenaciones o arrendamientos de bienes prestaciones de servicios e importaciones.

n) OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.- Las obligaciones

de los contribuyentes son:

I.- Registro Federal de Causantes

II.-Al entrar en vigor el impuesto los causantes ya registrados para efectos del IFSIM y de los impuestos especiales que se abrogan, no se requerirán de nuevo empadronamiento, ya que al presentar la primera declaración mensual para el pago del IVA, quedarán automáticamente registrados como causantes de éste.

III.- Registros Contables

Para el registro contable de sus operaciones, los contribuyentes tienen la obligación de llevar los libros de contabilidad y registros auxiliares, entre los cuales pueden estar los siguientes:

1.- Libro Diario

2.- Libro Mayor

3.- Libro de Inventarios y Balances

4.- Registros Auxiliares de Compras

5.- Registros Auxiliares de Ventas

6.- Otros registros auxiliares dependiendo de la activi-

dad a que se dedica el contribuyente (arrendamien--
tos, prestación de servicios, importaciones, expor--
taciones, etc.)

Asimismo, existe la obligación de registrar las opera--
ciones realizadas, haciendo la separación de las mismas
cuando éstas correspondan a actividades o actos que se--
encuentren gravados o exentos del pago del gravamen.

Tratándose de comisionistas, deben efectuar en su conta--
bilidad la separación de las operaciones que llevan a --
cabo por cuenta propia y las que efectúan por cuenta --
del comitente.

o) FACULTADES DE LAS AUTORIDADES.- Cuando se omita la --
presentación de una o más declaraciones, transcurridos--
diez días a partir del siguiente a aquél en que se ha--
ya vencido el plazo para presentarla, la autoridad, en--
base a cualquiera de las seis últimas declaraciones men--
suales o de la anual según corresponda, puede hacerse --
efectivo un impuesto igual al pagado a la que se decida.
Aunque esta liquidación puede ser revisada por la auto--
ridad, no libera al contribuyente de la obligación de --

prestar las declaraciones omitidas.

La autoridad también puede determinar estimativamente - el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se oponga u obstaculice una visita domiciliarla, se niegue a proporcionar documentos o informes, no presente sus libros de contabilidad o la documentación comprobatoria, omita ingresos en más del 3% de los declarados, omita o altere el registro de existencias de los inventarios, altere su contabilidad o haga constar asientos, cuentas o cantidades falsas o ---- inexactas, omita el registro de compras por más del 3% del total de ellas en el ejercicio o tenga otras irregularidades en la contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus actividades. Para esa determinación es timativa, la autoridad puede tomar como base los datos contenidos en las declaraciones, inclusive las del impuesto sobre la Renta, contabilidad y documentos que -- existan o bien, acudir a medios indirectos de investigación económica.

p) CAUSANTES MENORES.- Considerando que las personas fl

sicas, con ingresos menores a \$ 1,500,000.00 anuales, - no cuentan con el asesoramiento técnico ni la capacitación fiscal necesaria para cumplir con todas las obligaciones previstas en la ley de inmediato, esta contiene un sistema orientado a incorporarlos paulatinamente al régimen ordinario previsto para este tipo de contribuyentes.

En consecuencia, durante 1980 se pagarón las mismas cuotas que les fijarón las autoridades fiscales. Los causantes que estuvierón tributando conforme al régimen normal de Ley y no se les estableció cuota predeterminada, al 1º de enero de ese año debierón pagar el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al mismo régimen de la Ley.

Para el año de 1981, los causantes sujetos a cuota predeterminada deducirán de ésta el Impuesto al Valor Agregado que le trasladen sus proveedores, más una cantidad equivalente al 3% de las ventas no sujetas a comprobación, siempre que obtengan de éstos los documentos que reúnan los requisitos fiscales, y el monto a pagar será

la diferencia que se obtenga. En 1982 estos causantes - no tendrán derecho al acreditamiento del 3% y pagaran - el impuesto conforme al régimen normal de Ley.

Los causantes menores, que realicen actividades de comi sión mediación, arrendamiento y quienes enajenen bienes inmuebles no obstante que obtengan hasta \$ 1,500,000.00 de ingresos anuales, no se les practicará estimaciones de ingresos, debiendo pagar el impuesto bajo el régimen normal de ley.

q) EXPORTACIONES.- No se está obligando al pago de este impuesto por la exportación de bienes o servicios.

INFORMACION QUE SE DIFUNDIO POR MEDIO DE FOLLETOS, EN
FORMA MASIVA, PARA QUE LOS HABITANTES DEL PAIS SE FOR
MARAN UNA OPINION Y UNA IMAGEN RESPECTO AL IVA

INTRODUCCION

El Ejecutivo Federal, en la búsqueda de nuevos sistemas y procedimientos que agilicen nuestro sistema impositivo, sometió al Congreso de la Unión el proyecto de ley relativo al Impuesto al Valor Agregado, Mismo que fue aprobado, por lo que entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1980.

Este ordenamiento pretende corregir las deficiencias -- del actual Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles -- siendo la principal de ellas, la que se genera al irse sumando el IFSIM al costo de los productos o servicios -- en cada una de las etapas de producción o comercialización en la que se causa, con lo que se produce un efecto en cascada en el que se perjudica a los consumidores finales.

Por otra parte, los productos de consumo más generalizado son los que por mayor número de intermediarios atraviesan en su comercialización, por lo que sufren un --- efecto en cascada más intenso y, por consecuencia, un -

mayor impacto en costos y precios, que es soportado por las grandes mayorías de población.

Actualmente, el consumidor cree que al pagar el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles sólo cubre un 4%, sobre el precio de los bienes y servicios que adquiere; - pero no puede percatarse de las múltiples ocasiones en las que un bien, al pasar de una mano a otra vuelve a - causar el 4%, ya que el efecto en cascada del gravamen queda oculto en el precio de los bienes y servicios.

Los análisis económicos y el estudio de las estadísticas han demostrado que, en algunas ocasiones, los consumidores pagan más del 12% de impuesto en el precio de los bienes y servicios que adquieren, como consecuencia de la carga oculta que provoca el efecto repetitivo del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles. Razones como ésta llevaron a implantar el Impuesto al Valor Agregado. Este gravamen, cuya tasa es del 10%, al igual que el IFSIM se causa en cada fase de producción o comercialización de los bienes o servicios prestados, más sin embargo no se produce el efecto acumulativo o en casca-

da de aquél; debido a que el IVA en su mecánica, permite a los productores y comerciantes recuperar contra el impuesto que trasladan en sus ventas, el impuesto que ellos hubieran pagado a sus proveedores.

Por lo demás, su cálculo se puede hacer con mayor grado de exactitud y es más fácil de manejar y administrar, - tanto por parte de las empresas como por las autoridades.

Adicionalmente, con el IVA se suprimen 17 impuestos especiales que gravan la producción o venta de primera mano, con lo que se simplifica la administración tributaria.

IMAGEN QUE EL GOBIERNO PLANEADA PARA EL IVA ANTE EL CONSUMIDOR:

En la actualidad la mayoría de los países más desarrollados del mundo, aplican el Impuesto al Valor Agregado con éxito. Es por eso que nuestro país se incorpora a este sistema tributario considerado como uno de los más modernos.

Usted se preguntará el porqué los Estados Unidos de Norteamérica, siendo uno de los países más avanzados de la tierra, tienen un impuesto diferente. Pues bien, ello -- obedece entre otras causas a su sistema tributario ya -- que cada uno de los Estados de la Unión establece impuestos, mismos que varían en sus tasas y que se aplican en la última fase de comercialización.

Sin embargo, debe usted saber que opiniones autorizadas en el país vecino, han venido recomendando que se adopte un impuesto indirecto tipo Valor Agregado, por lo que se tiene en estudio dicho sistema.

Pero no es solamente el afán de modernización lo que impulsa a la sustitución del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles por el Impuesto al Valor Agregado; existen multiplicidad de razones.

- Permite una competencia más leal entre la pequeña y mediana industria con las grandes corporaciones, ya que aquéllas al no sufrir el efecto acumulativo del impuesto podrán ofrecer a los consumidores los artículos que fabriquen, sin cargos adicionales por este concepto..
- Disminuye la evasión fiscal, ya que debido al mecanismo de recuperación prevista, los contribuyentes ejercen entre sí una fiscalización que da como resultado un exacto cumplimiento de sus obligaciones.
- Evita el incremento en los precios, debido a que este impuesto no se suma al costo de los productos o servicios, independientemente del número de etapas por las que atraviesen.

- Las exportaciones de nuestros productos podrán competir en mejores circunstancias frente a los productos extranjeros, en virtud del tratamiento preferencial - del que gozan.

CARACTERISTICAS DEL I. V. A.

Antes de señalar cuáles son las principales características del IVA, es conveniente que sepamos qué debe entenderse por Valor Agregado.

Este concepto equivale al valor que se agrega a los bienes y servicios, al pasar por las diferentes etapas de producción o de comercialización (productor, distribuidor, mayorista, detallista, etc.).

El impuesto al Valor Agregado, a pesar de no ser un mecanismo perfecto, tiene múltiples ventajas como son:

- 1.- Es indirecto porque sus efectos no se reflejan en la economía del contribuyente.
- 2.- En general porque grava todos los bienes o servicios menos los que expresamente la ley libera de pago;
- 3.- Es de etapa múltiple; o sea que se causa en todas las etapas del proceso económico;

- 4.- Es no acumulativo, pues permite al contribuyente -- recuperar el impuesto que causó en la etapa ante--- rior, evitando la cascada propia del I. F. S. I. N.
- 5.- Es neutral, porque iguala la carga fiscal de bienes o productos similares con independencia del número de etapas por las que atraviesan;
- 6.- Es de fácil determinación, porque permite que se -- cuantifique con toda exactitud en cualquier etapa - que se desee;
- 7.- Iguala la carga fiscal de los productos importados- a los producidos nacionalmente; y
- 8.- Dificulta la evasión por el encadenamiento de la do cumentación comprobatoria de las operaciones reali- zadas en las diversas étapas de producción o comer- cialización, lo que se traduce en un autocontrol de los contribuyentes.

¿ QUE ES EL I.V.A. ?

El I.V.A.-Impuesto al Valor Agregado- es un gravamen -- que se paga por la realización de cualquiera de los siguientes actos o actividades:

- Todo tipo de ventas.
- Los arrendamientos o alquileres.
- La prestación de servicios.
- La importación de bienes o servicios.

Los obligados al pago de este impuesto son las personas físicas, las morales o las unidades económicas que realicen los actos o actividades señaladas, siempre y cuando la ley no los libere de ese pago, quedando también - incluidas las entidades gubernamentales cuando no realicen funciones de derecho público.

Tratándose de todo tipo de ventas, arrendamientos y --- prestaciones de servicios, este impuesto se paga sobre el valor o precio que se haya pactado incluyendo toda - cantidad que se le adicione por otros impuestos, derechos, intereses., etc. etc.

Tratándose de importaciones, este impuesto se calculará tomando como valor, el que se utilice para los fines -- del Impuesto General de Importación, adicionado con el monto de este último gravamen, y de los demás impuestos que se tengan que pagar con motivo de la importación.

Finalmente, la tasa general es del 10% y se aplica sobre los valores mencionados, excepción hecha de la franja fronteriza de 20 kms. paralela a la línea divisoria internacional del norte del país y de las zonas libres de Baja California Sur, en las que la tasa será del 6%, cuando se trate de ventas, arrendamientos y prestación de servicios siempre que la entrega de bienes o prestación de servicios se lleve a cabo en dichas regiones y por residentes de las mismas.

¿ CUANDO NO SE PAGA I.V.A. ?

La Ley del Impuesto al Valor Agregado contempla una gran cantidad de casos en los que no se paga este impuesto; - entre los más importantes destacan:

LA VENTA DE:

El suelo;

Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación;

Animales y vegetales no industrializados;

Carne en estado natural;

Tortillas, masa harina y pan, sean de maíz o trigo.

Y todos los productos alimenticios procesados o no.

LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

Los prestados directamente por la Federación, Distrito - Federal, Estados y municipios que no correspondan a sus - funciones de derecho público;

Los prestados por instituciones públicas de seguridad so

cial;

Los prestados en forma gratuita:

Los de enseñanza, que presten los organismos descentralizados y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley Federal de Educación

El transporte público de personas, excepto cuando requiera de concesión o permiso federal para operar; etc...

POR PERMITIR EL USO O GOSE TEMPORAL (ARRENDAMIENTO) DE LO SIGUIENTE:

El suelo;

Inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa habitación. Si un inmueble tuviere varios destinos o usos no se pagará el impuesto por la parte destinada o utilizada para casa habitación. Lo señalado en este párrafo no es aplicable a los inmuebles o parte de ellos que se proporcionen amueblados o se destinen o utilicen como hoteles o casas de hospedaje;

Fincas dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o ganaderos;

Maquinaria y equipo que únicamente sean susceptibles de ser utilizados en la agricultura o ganadería. No quedan comprendidos en este párrafo la maquinaria y equipo para industrializar los productos agrícolas o ganaderos;

Libros, periódicos y revistas.

EN LAS SIGUIENTES IMPORTACIONES:

Las que, en los términos de la legislación aduanera, no lleguen a consumarse, sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo. Si los bienes importados temporalmente son objeto de uso o goce en el país, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de la ley;

Las de equipajes y menajes de casa a que se refiere el Código Aduanero; y las de bienes cuya enajenación en el país no dé lugar al pago del Impuesto al Valor Agregado. No quedan comprendidos en este caso los bienes muebles usados.

¿ Y COMO FUNCIONA EL I.V.A. ?

Este moderno impuesto opera a través de dos conceptos básicos; el traslado y el acreditamiento.

El traslado consiste en el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a los compradores, arrendatarios o usuarios de los servicios, de un monto equivalente a -- las tasas de 10% ó 6% (según el caso), sobre el valor de los bienes, arrendamientos o servicios de que se trate.

Por otra parte, el acreditamiento equivale a restar del monto del impuesto que haya trasladado el contribuyente a sus clientes, las cantidades que le hubieran trasladado sus proveedores y el propio impuesto que él haya pagado en la importación de bienes o servicios. Lo que -- viene a constituir una verdadera recuperación de impuesto.

¿ COMO SE CONTROLAN LAS OPERACIONES ?

Una característica fundamental de este impuesto consiste en la obligación de que, en las facturas o notas de venta y en general en los comprobantes de las operaciones que se han mencionado, se marque por separado del valor de las contraprestaciones de que se trate, el monto del impuesto al Valor Agregado, y que además dichas notas o facturas reúnan los requisitos fiscales que --- exige la ley y su reglamento.

Asimismo, se debe recordar que los obligados al pago de este impuesto deben llevar los libros de contabilidad y registros que señale el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los causantes del IVA deberán llevar en su caso: Libro-Diario, Mayor, Inventarios y Balances.

Deberán efectuar asimismo, la separación de las operaciones por las que deban pagar impuesto, de aquellas -- por las que no se esté obligado al pago.

¿ COMO SE PAGA AL FISCO ?

DECLARACIONES MENSUALES:

Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado deben presentar mensualmente, en las oficinas autorizadas, -- sus declaraciones en los formularios que al efecto se -- aprueben por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; dichas declaraciones se deberán presentar a más tar dar el día 20 ó al siguiente día hábil, si aquél no lo fuera, de cada uno de los meses de su ejercicio.

Este pago será la diferencia entre el impuesto que co-- rresponda al total de las actividades realizadas en el mes de calendario anterior y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

DECLARACION ANUAL

El impuesto definitivo del ejercicio se pagará restando los pagos mensuales, mediante declaración que se presen tará ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Cuando el con tribuyente del IVA lo sea también del I. S. R. deberá-

presentar junto con la declaración del I. S. R. un ejemplar de la declaración del I. V. A..

En el caso de las importaciones, el pago se deberá efectuar en las oficinas autorizadas al efecto, teniendo en consideración que no podrán retirarse mercancías de la aduana o recinto fiscal o fiscalizado, sin que previamente quede hecho el pago que corresponda.

Cuando se enajena un bien o se preste un servicio en forma accidental por los que deba pagarse el impuesto, el contribuyente lo pagará mediante declaración que se presentará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya obtenido la contraprestación. Estos contribuyentes no están obligados a presentar declaraciones mensuales ni por el ejercicio; igualmente no están obligados a llevar contabilidad; únicamente deberán expedir documentos que acrediten sus operaciones y conservar la documentación respectiva durante 5 años.

¿ QUE HAY SOBRE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ?

El sector agropecuario se ve grandemente favorecido en el IVA, ya que una gran cantidad de artículos, servicios y arrendamientos relacionados con él, están exentos del pago de dicho gravamen, con lo que se pretende favorecer a los precios de los productos alimenticios básicos.

Así, por ejemplo, no se pagará el impuesto en la venta de maquinaria y equipo que únicamente puedan ser utilizados en la agricultura o ganadería así como los fertilizantes.

Además, este tipo de bienes gozan de un beneficio adicional, ya que los contribuyentes que se dedican a la venta de primera mano de los mismos, pueden recuperar el IVA - que les hayan trasladado sus proveedores o hubieran pagado con motivo de la importación de bienes o servicios - que correspondan a los productos por los que se efectúe la primera enajenación.

Dicha recuperación procede mediante el acreditamiento mensual de las cantidades por las que tengan derecho a ellos o bien solicitar su devolución a las autoridades según convenga a sus intereses.

EXPORTACIONES

A este importantísimo renglón de nuestra economía se le prestó especial atención dentro de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ya que se determinó que las empresas residentes en el país no pagarían el impuesto por la venta de bienes o la prestación de servicios, cuando uno u otros se exporten.

Además, al igual que en el caso del sector agropecuario, el exportador podrá recuperar el impuesto que le hubieran trasladado sus proveedores o que él hubiera pagado en la importación de bienes o servicios correspondiente a lo exportado, incluso cuando los bienes que se envían al mercado exterior estén exentos del pago de este impuesto. Dicha recuperación podrá efectuarse en cada caso, a través del acreditamiento o devolución.

EXPORTACION EXENTA DE IMPUESTOS.

IMPORTACIONES:

En la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles no se gravan las importaciones, sin embargo, en la nueva Ley del Impuesto al Valor Agregado si se encuentran gravadas, lo que se traduce en una igualdad de cargas fiscales para los productos extranjeros con los de fabricación nacional, permitiéndoles así, a estos últimos, competir en circunstancias más favorables que con el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles.

Para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se considera importación de bienes o servicios;

- I.- La introducción al país de bienes extranjeros;
- II.- La adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él;
- III.- El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes intangibles proporcionados por personas no residentes en el país.
- IV.- El uso o goce temporal, en territorio nacional de bienes tangibles cuya entrega material se hubiere-

efectuado en el extranjero;

**V.- El aprovechamiento en territorio nacional de los --
siguientes servicios; el transporte de personas o --
bienes, el seguro, el reaseguro, el afianzamiento, --
el reafianzamiento, el mandato, la comisión, la me-
diación, la agencia, la correduría la consignación,
la distribución, la asistencia técnica y la transfe-
rencia de tecnología, y en general, toda obligación
de dar de hacer, de no hacer o de permitir, asumida
por una persona en beneficio de otra; siempre que --
dicha prestación de servicios se lleve a cabo por --
no residentes en el país.**

**No se considerará importación, el transporte inter-
nacional.**

CAPITULO IV

INVESTIGACION

INVESTIGACION

DEFINICION DEL PROBLEMA

Planteamiento:

A partir de implantar el IVA en nuestro país, surgió - en los consumidores de bienes y/o servicios una inconformidad o desacuerdo que se manifestó, desde chistes o frases irónicas hasta comentarios totalmente negativos al respecto.

Y si bien solo fuerón comentarios y de todas formas tienen que pagar el IVA, por la necesidad que tienen las personas en cuanto a productos y/o servicios se refiere, sería importante saber ¿ por que ?, la reacción al principio mencionada.

Por lo tanto consideramos que éste fenómeno es digno de estudiarse.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION:

- a).- Determinar los factores que propician esta imagen negativa del Impuesto al Valor Agregado.
- b).- Como se podría mejorar la imagen ante el consumidor de productos y/o servicios.
- c).- Conocer cuanto saben y como, respecto al IVA.
- d).- Conocer como se afectó su economía o presupuesto por el pago del IVA.
- e).- Lograr datos suficientes que sirvan de base para proponer varias soluciones o alternativas al problema.

PROBLEMA:

¿ Por que es negativa la imagen del Impuesto al Valor -
Agregado ?

¿ Como podria mejorar ésta imagen ?

HIPOTESIS DE TRABAJO O RECTORA:

La imagen que el consumidor tiene del IVA es negativa, -
por falta de información clara, sencilla y profunda de-
como funciona y también como a largo plazo se benefi-
rán los habitantes del país con este gravamen, siempre
y cuando se lleve a cabo el proceso correctamente.

HIPOTESIS NULA:

Que el Impuesto al Valor Agregado es aceptado y compren-
dido ampliamente por los consumidores de bienes y/o ser-
vicios, así como también su aplicación y los beneficios
e ventajas que a largo plazo tendra.

UNIVERSO

DETERMINACION DEL UNIVERSO O POBLACION:

El universo para esta investigación lo componen todas - las personas que trabajan y por lo tanto, perciben un - sueldo o salario, ya que éstas personas son las que -- más se afectan por el pago del IVA.

Unicamente se hara la muestra en el D.F. por ser la cd. más populosa en nuestro país y por lo tanto será lo su- ficientemente representativa por el movimiento económi- co que tiene.

Población económicamente activa en el D.F.

Hombres 2,275,028 *

Mujeres 980,947 *

TOTAL 3,255,975 *

*NOTA: Esta información fué proporcionada por el Consejo- Nacional de Población (CONAPO).

MUESTRA REPRESENTATIVA

Diseño de la muestra (tamaño):

El tamaño de la muestra es importante determinarla en cualquier tipo de investigación que se realice, ya que depende de ésta llegar a una conclusión válida en el estudio, o sea que el tamaño de la muestra que se obtenga debe ser representativa de nuestro universo.

Por medio de fórmulas estadísticas podemos obtener el tamaño de la muestra.

Fórmula para poblaciones infinitas o finitas.

$$n = \frac{z^2 \cdot PQ}{E^2}$$

En donde:

P Es proporción poblacional o probabilidad de éxito.

Q Es igual a (1-P) o probabilidad de fracaso.

Z Es el coeficiente de confianza.

E Es el error de estimación.

n Es el tamaño de la muestra.

Para obtener P y Q de acuerdo a la prueba piloto que se realizó con el primer cuestionario, se obtuvo que mejorando éste, se lograría un 60% de probabilidad de éxito y un 40% de probabilidad de fracaso en la investigación, por lo tanto:

$$P = .6$$

$$Q = .4$$

Para obtener E :

Sabemos que E es el error muestral máximo, el cual, el investigador debe especificar para cualquier estudio de muestra, en éste caso práctico el error muestral no deberá ser más del .5 arriba o hacia abajo de la proporción la cual se obtuvo haciendo combinación hipotética a P, como se puede observar en el ejemplo:

| <u>P x Q =</u> | <u>P (1-P)</u> | |
|----------------|----------------|--------|
| P | (1-P) | P(1-P) |
| .1 | .9 | .09 |
| .2 | .8 | .16 |
| .3 | .7 | .21 |
| .4 | .6 | .24 |
| .5 | .5 | .25 |
| <hr/> | | |
| .6 | .4 | .24 |
| .7 | .3 | .21 |
| .8 | .2 | .16 |
| .9 | .1 | .09 |

Aquí se puede apreciar que el producto máximo de $P \times Q$ fue .25%

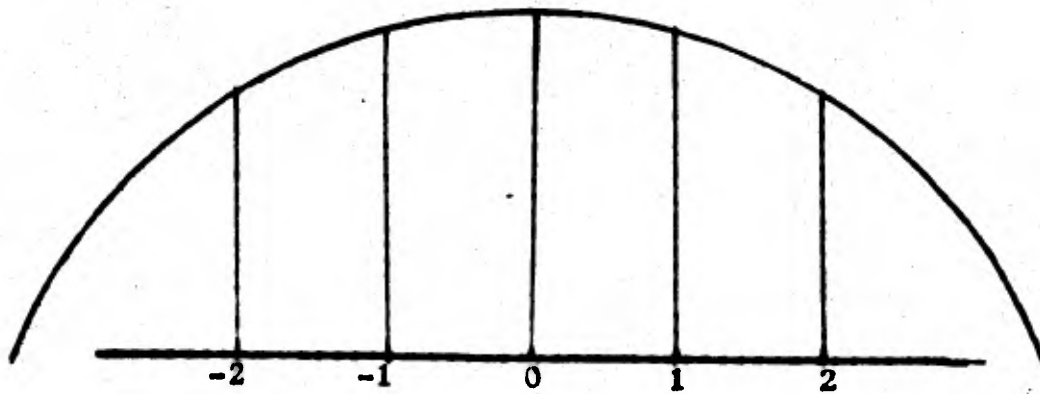
Z El coeficiente de confianza;

Los coeficientes de confianza más frecuentemente usados son los siguientes:

Coefficientes de

| | | | | | | | |
|------------------|--------|--------|-------|------|--------|------|--------|
| confianza | 50% | 68.27% | 90% | 95% | 95.45% | 99% | 99.73% |
| Z | 0.6745 | 1.0 | 1.645 | 1.96 | 2.0 | 2.58 | 3.0 |

El coeficiente de confianza que se empleó en éste trabajo es el de 95.45% que corresponde a 2.0



$$Z = 95.45\% = 2$$

SUSTITUYENDO LA FORMULA TENEMOS:

$$n = \frac{Z^2 \cdot pq}{E^2}$$

$$n = \frac{2^2 \cdot (.6) \cdot (1-.6)}{(.5)^2} = \frac{4 \cdot (.24)}{.25} = \frac{.96}{.25} = 3.84$$

Redondeando la muestra, se obtiene 400 cuestionarios.

MUESTREO

Obteniendo el tamaño de la muestra representativa del universo la siguiente etapa en la investigación, es realizar un muestreo, para el cual existen varios métodos, los que se eligieron para nuestra investigación fueron:

- a) Muestreo aleatorio, combinado con,
- b) Muestreo al azar.

Para aplicar el cuestionario, y sabiendo que nuestro universo son todas las personas que trabajan en el D.F., se decidió que se aplicarían ciento cincuenta cuestionarios en una Secretaría de Gobierno, utilizando el muestreo aleatorio, porque cualquiera de estas instituciones cuenta, con diversos estratos socio-económicos y culturales.

También se aplicarán ciento cincuenta cuestionarios en una Institución del sector privado. Eligiendo una que tuviera suficiente personal, para que también contara con los diversos estratos socio-económicos y culturales como en la Secretaría, y se utilizó el muestreo aleatorio.

Por último se aplicarán cien cuestionarios al azar, entre personas que salían del supermercado, de mercados populares, farmacias, tiendas de ropa y calzado etc..., tratando de eliminar al máximo los posibles errores que el muestreo pudiera tener.

Se eligieron estos dos tipos de muestreo por reunir las ventajas, que eran necesarias para nuestro trabajo, y, son las siguientes:

- a).- Que no se dificulta demasiado, hacer las entrevistas, ya que las personas se encuentran concentradas en determinadas áreas.
- b).- Se puede obtener información en un período corto de tiempo, y, a un bajo costo.
- c).- Una muestra aleatoria produce una buena estimación de los datos requeridos, pero consideramos que si la combinábamos con el muestreo al azar, serían mejores nuestros resultados.

OBJETIVOS GENERALES DEL CUESTIONARIO

- a).- Cuanto saben las personas sobre el IVA.
- b).- Por que medios se enterarán de su implantación y funcionamiento, para determinar si fuerón funciona les esos medios de comunicación.
De lo contrario determinar en donde estan las familias.
- c).- Cuanto saben del ISIM.
- d).- Que opinan de la forma en que se difundió la información.
- e).- Como afecta el salario, el pago del IVA.
- f).- Que artículos o servicios les gustaria que NO pagarán el IVA.
- g).- Que opinan del IVA como tal, o sea, si la imagen -- que tienen es buena o mala.

CUESTIONARIO

Se determino utilizar el cuestionario por ser uno de -- los instrumentos de investigación más completos y de ba jo costo. Ya que en el se definen los principales pun-- tos que se quieren conocer, realizando un muestreo en - el cual se puede solicitar la información necesaria pa-- ra obtener óptimos resultados.

Así como también permite hacer más preguntas en poco -- tiempo y, simultaneamente se pueden entrevistar a va--- rias personas.

OBJETIVOS PARA SU ELABORACION

- 1.- Que información se desea obtener.
- 2.- Estructura del cuestionario que se aplicará.
- 3.- Determinar objetivos de cada pregunta.
- 4.- Redacción de las preguntas
- 5.- Número de preguntas.
- 6.- Prueba piloto del cuestionario.

7.- Revisión, reestructuración y aplicación del cuestionario final.

1.- Que información se desea obtener: Lograr obtener la información suficiente para poder determinar la aceptación que tiene el IVA, y también va implícito determinar la imagen que el público tiene del mismo.

2.- Estructura del cuestionario que se aplicará:

El cuestionario se compone de tres partes o etapas. La primera parte del cuestionario, trata de saber como se enterarán del IVA, y, que es lo que saben del mismo, para que puedan comparar al ISIM con el IVA.

La segunda parte, tiene como objetivos principales saber como afecta el Impuesto al Valor Agregado, la economía o gasto familiar y, que opinan de la información que se difundió.

La tercera parte y última; tiene por objetivo saber que opinan las personas en general de éste impuesto

(IVA), como tal.

En conclusión, con toda la información que se recopile con el cuestionario, lograr los objetivos del mismo.

3.- Determinar los objetivos de cada pregunta: En el análisis e interpretación de los datos obtenidos se pueden apreciar los objetivos de las preguntas, los cuales se determinarán de acuerdo al punto No. 1.

4.- Redacción de las preguntas: Se elaborarán las preguntas usando un lenguaje claro y sencillo, de tal forma que todas las personas lo contestarán sin ningún problema.

Se diseñó un cuestionario de elección forzosa y de respuesta abierta, dicotómico y tricotómico, de acuerdo a la pregunta e información que se deseaba obtener.

5.- Número de Preguntas: Originalmente el cuestionario se componía de 15 preguntas, pero después de la prueba piloto se logró reducir el número de preguntas a-

doce, con las cuales se cumplen los requisitos de validez, seguridad y comparabilidad.

6.- Prueba Piloto: Se hizo una prueba piloto con una pequeña muestra con el objeto de verificar si las preguntas del cuestionario eran lo suficientemente funcionales, para cumplir con su cometido.

7.- Se aplico el cuestionario número 2 ya revisado y mejorado, a la muestra antes determinada.

CUESTIONARIO (PILOTO) No.1

La información que ud. nos proporcione en este cuestionario será de utilidad en la elaboración de nuestra tesis.

1.-¿Sabe ud. qué es el I. V. A.?

a) No b) Si es _____

2.-¿En qué fecha se implanto el I.V.A. en nuestro país.?

a) No se b) No recuerdo c) Si en _____

3.-¿Por qué medio (os) de comunicación ud. tuvo conocimiento del I.V.A.?

a) Radio y televisión b) Periódicos y revistas

c) Otros _____

4.-¿La información que se difundió y se difunde por los diferentes medios de comunicación sobre el I.V.A.ud. considera que es:?

a) Clara y comprensible b) Mucha información de poca profundidad. c) Otra opinión _____

5.-¿A qué impuesto sustituye el IVA.?

a) No se b) No recuerdo c) A _____

6.-¿Qué porcentaje del precio del artículo o servicio se paga de I.V.A.?

a) No se b) No recuerdo c) El _____

7.-¿De acuerdo al conocimiento que ud. tiene del I.V.A., éste es mejor que el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles (ISIM).?

a) Si b) No por que _____

8.-¿Al quedar todos los alimentos exentos del pago de IVA ud. considera:?

a) Que era necesario b) Que se beneficia su economía

9.-¿De los productos o servicios que no pagan IVA cuál, le beneficia más a la población en general:?

a) Las exportaciones b) Los bienes inmuebles

c) Los alimentos.

10.-¿De los productos o servicios por los que ud. paga IVA, afectan sus gastos en general.?

11.-¿Qué productos o servicios importantes para ud. no deberían pagar IVA.?

12.-¿Si el calzado y la ropa quedarán exentos del IVA, se beneficiaría su presupuesto.?

a) Si b) No

13. ¿En forma general ud. considera que el IVA, beneficia únicamente al Gobierno ?

a) No b) Si por que _____

14. ¿En forma general considera que el IVA, beneficia a los consumidores de productos y servicios.?

a) Si b) No por que _____

15. ¿Ud. considera que el IVA, es un paso más, al desarrollo del país y en consecuencia un beneficio para sus habitantes.?

a) Si b) No por que _____

CUESTIONARIO

La información que ud. nos proporcione en este cuestionario será de utilidad en la elaboración de nuestra tesis.

Subraye o complete las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Sabe ud. qué es el I.V.A.?
a) Si es _____ b) No
- 2.- ¿Por qué medio (os) de comunicación ud. se enteró del I.V.A.?
a) Radio y T.V. b) Periódicos y revistas c) Otros _____
- 3.- ¿Sabe ud. en qué fecha se implantó el I.V.A. en nuestro país?
a) Si en _____ b) No
- 4.- ¿Sabe ud. a qué impuesto (os) sustituye el I.V.A.?
a) Si a _____ b) No
- 5.- ¿Sabe ud. qué porcentaje del precio del artículo o servicio que consume, se paga de I.V.A.?
a) Si el _____% b) No
- 6.- ¿De acuerdo a lo que ud. sabe del I.V.A. éste es mejor que el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles (I.S.I.M.)?
a) Si por _____ b) No por _____
- 7.- ¿La información que se difundió por los diferentes medios de comunicación sobre el I.V.A., ud. considera que fue?
a) Clara y comprensible b) Mucha información de poca profundidad
c) Otra opinión _____
- 8.- ¿De los productos o servicios por los que ud. sí paga el I.V.A. afectan sus gastos en general?
a) Si por _____ b) No
- 9.- ¿De los productos o servicios de consumo necesario para ud. cuáles no deberían pagar el I.V.A.?
a) Ropa, calzado y medicinas b) Otros _____
- 10.- ¿En general ud. considera que el I.V.A. beneficia únicamente al Gobierno?
a) Si por _____ b) No por _____
- 11.- ¿En general ud. considera que el I.V.A. beneficia a los consumidores de los productos o servicios?
a) Si por _____ b) No por _____
- 12.- ¿Ud. considera que el I.V.A. es un paso más al desarrollo del país y en consecuencia un beneficio para sus habitantes?
a) Si por _____ b) No por _____

TABULACION DE LA INFORMACION

1.- ¿ Sabe ud. qué es el IVA ?

a) Si

b) No

x) número de personas que se abstuvieron de contestar.

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 362 | 90.5 |
| b | 35 | 8.75 |
| x | 3 | .75 |
| Totales | 400 | 100.00 |

2.- ¿ Por qué medio(os) de comunicación principalmente ud. se entero del IVA ?

- a) Radio y T.V.
- b) Periódicos y revistas.
- c) Otros

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 345 | 86.25 |
| b | 49 | 12.25 |
| c | 6 | 1.5 |
| Totales | 400 | 100.00 |

3.- ¿ Sabe ud. en que fecha se implanto el IVA en nuestro país ?

a) Si en

b) No

x) número de personas que se abstuvieron de contestar

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 243 | 60.75 |
| b | 114 | 28.5 |
| x | 43 | 10.75 |
| Totales | 400 | 100.00 |

4.- ¿ Sabe ud. a que impuesto(os) sustituye el IVA ?

a) Si a

b) No

x) número de personas que se abstuvieron de contestar

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 268 | 67.00 |
| b | 63 | 15.75 |
| x | 69 | 17.25 |
| Totales | 400 | 100.00 |

5.- ¿ Sabe ud. que porcentaje del precio del artículo o servicio que consume, se paga de IVA ?

- a) Si el
- b) No
- x) número de personas que se abstuvieron de contestar

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 297 | 74.25 |
| b | 84 | 21.00 |
| x | 19 | 4.75 |
| Totales | 400 | 100.00 |

6.- ¿ De acuerdo a lo que ud. sabe de el IVA, éste es me
jor que el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles ?

a) Si por

b) No por

x) número de personas que se abstuvieron de contestar

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 113 | 28.25 |
| b | 279 | 69.75 |
| x | 8 | 2.00 |
| Totales | 400 | 100.00 |

7.-¿ La información que se difundió por los diferentes medios de comunicación sobre el IVA, ud. considera que fué ?

- a) Clara y comprensible
- b) Mucha información de poca profundidad
- c) Otra opinión

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 108 | 27.00 |
| b | 238 | 59.50 |
| c | 54 | 13.50 |
| Totales | 400 | 100.00 |

8.-¿ De los productos o servicios por los que ud. si paga el IVA afectan sus gastos en general ?

a) Si por

b) No

x) número de personas que se abstuvieron de contestar

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 399 | 99.75 |
| b | - | - |
| x | 1 | 0.25 |
| Totales | 400 | 100.00 |

9.-¿ De los productos o servicios de consumo necesario para ud. cuales no deberfan pagar el IVA ?

a) Ropa, calzado y medicinas

b) Otros

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 363 | 90.75 |
| b | 37 | 9.25 |
| Totales | 400 | 100.00 |

10.-¿ En general ud. considera que el IVA beneficia uni
camente al Gobierno ?

a) Si por

b) No por

x número de personas que se abstuvieron de contestar

| Respuestas | : Personas | % |
|------------|------------|--------|
| a | 205 | 51.25 |
| b | 149 | 37.25 |
| x | 46 | 11.50 |
| Totales | 400 | 100.00 |

11.-¿ En general ud. considera que el IVA beneficia a los consumidores de los productos o servicios ?

a) Si por

b) No por

x) número de personas que se abstuvieron de contestar

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 107 | 26.75 |
| b | 257 | 64.25 |
| x | 36 | 9.00 |
| Totales | 400 | 100.00 |

12.-¿ Ud. considera que el IVA es un paso más al desarrollo del país y en consecuencia un beneficio para sus habitantes. ?

- a) Si por
- b) No por
- x) número de personas que se abstuvieron de contestar

| Respuestas | Personas | % |
|------------|----------|--------|
| a | 149 | 37.25 |
| b | 198 | 49.50 |
| x | 53 | 13.25 |
| Totales | 400 | 100.00 |

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS OBTENIDOS

1.- El objetivo de esta pregunta fué determinar el conocimiento que las personas tienen del IVA como impuesto.

Como se observa en la matriz de la pregunta no. 1, 362 personas las cuales representan el 90.5% de la muestra contestarón que sí sabían que era el IVA, pero la mayoría lo conoce tan solo como un impuesto que deben pagar al consumir algún producto o servicio.

Sin embargo, se debe hacer notar que del total de las personas que contestarón afirmativamente a esta pregunta, sólo un 15% supo explicar en que consiste este impuesto.

35 personas o sea el 8.75%, de la muestra contestó que no sabían que era el IVA, y tan solo 3 personas; que representa un 0.75%, se abstuvieron de contestar.

En conclusión, se puede determinar que la mayoría de las personas entrevistadas conocen el IVA, como un impuesto, pero en forma superficial y tan solo una minoría sabe -- qué es y como funciona realmente.

2.- El objetivo de esta pregunta es determinar el medio de comunicación por el cual las personas recibirán más información y en consecuencia, formarán un criterio.

Como se observa en la matriz de la pregunta no. 2 la mayoría de las personas recibirán la información del IVA por medio de dos canales, que son la T.V. y la radio -- principalmente.

3.- El objetivo de esta pregunta es saber si las personas se sintieron afectadas en su presupuesto y en consecuencia saber si recordaban a partir de cuando se implantó el IVA en México.

Se tomo por correcta la pregunta tan solo con que anotaran el año y, cuando no acertaron se considero que no lo sabian.

Como se observa en la matriz de la pregunta no.3, la mayoría de la muestra o sea el 60.75%, contestaron correctamente; lo cual significa que si resintieron el pago -- del IVA, en su presupuesto.

- 4.- El 67% de la muestra contesto correctamente la pregunta ya que el IVA, sustituye principalmente al ISIM; por lo que se deduce que la información difundida al respecto fué clara y comprensible.
- 5.- El 74.25% de la muestra contesto correctamente a la pregunta, el 21% se equivoco en el porcentaje y el 4.75% se abstuvo de contestar; lo cual implica, que las personas tiene un buen conocimiento del IVA, al menos en las generalidades.
- 6.- El objetivo de esta pregunta es primordialmente, ayudar a determinar la imagen que tienen las personas del IVA, por medio del conocimiento que tienen estos impuestos y, cómo a cada uno le afectó y afecta su presupuesto respectivamente.

De la muestra solo el 28.25%, esta consciente de que es beneficioso, por que evita el impuesto en cascada que tenía el ISIM principalmente y, un porcentaje mayor que es el 69.75%, opinó que no es mejor porque se elevaba en un 6% todos los productos o servicios.

También por que no todos los artículos pagaban el mismo porcentaje, y, naturalmente sus presupuestos resistieron la inflación que el IVA provocó al implantarse en el país, ya que los comerciantes en lugar de bajar los precios, porque supuestamente se evitaba el impuesto en cascada que causaba el ISIM, se elevaron pues al agregar el 10% , a todos los productos y servicios, no solo se pago este impuesto sino que también se pagaron los 4% que se aumentarón con cada intermediario. Por lo tanto a pesar de que tienen un conocimiento regular del IVA y, cómo funciona, a las consecuencias que de su implantación se derivarón, las consideran negativas para su economía.

7.- El objetivo de esta pregunta es saber como las personas evalúan la información que recibieron por los medios de comunicación sobre el IVA.

El 27% contestó que la información fué clara y comprensible y, un 59.5% respondió que fué mucha información de poca profundidad, lo cual se confirma en la primera parte del cuestionario en donde las personas contestarón co

rrrectamente a las preguntas generales sobre el IVA, pe-
ro en el momento de preguntar si el IVA, es mejor que-
el ISIM, las personas contestarán que no, pues han vis-
to demasiado afectados sus gastos.

Un 13.5%, contesto abiertamente que la información di-
fundida no satisfacía todas sus dudas, pues al aumen-
tar en un 10%, más todos sus gastos por el IVA, no com-
prenden quienes o que sector se beneficia realmente.

8.- El objetivo de esta pregunta es determinar como ---
afecta al presupuesto familiar el IVA y, como se --
sienten los consumidores con respecto al mismo.

Como se observa en la matriz de la pregunta no. 8 el -
99.75%, o sea casi el total de la muestra responderón-
que sí afectaba este 10%, de impuesto sus salarios, ya-
que les parece excesivo este porcentaje, por que al com-
prar artículos de primera necesidad; por ejemplo: jugos-
calzado, medicinas, ropa etc..., pagan un 10% sobre el-
total, lo cual merma su presupuesto y estas cantidades-
que se pagan de impuesto durante la quincena podrian u-
tilizarse para otra compra necesaria.

En conclusión consideran que la carga fiscal la absorben ellos y, esto no los beneficia en ningún aspecto.

9.- El objetivo de esta pregunta es saber que productos y/o servicios no deberían pagar IVA, para que no se afecte tanto el presupuesto de una familia.

Según la matriz de la pregunta no. 9, el 90.75%, de la muestra está de acuerdo en que deberían quedar exentos del pago de IVA, la ropa, el calzado, los medicamentos y, otros artículos de primera necesidad, para no ver tan afectado su presupuesto.

Un 9.25%, ennumero algunos artículos más, que para ellos representa un gasto muy alto en cuanto a impuestos.

10.- El objetivo de esta pregunta es ayudar a determinar la imagen que el público tiene del IVA.

De acuerdo a la matriz de la pregunta no. 10, el 51.25%, de la muestra expreso que el IVA beneficia al Gobierno - pues consideran que fué una medida para asegurar más ingresos al fisco.

Al respecto se puede opinar que están en un grave error--
 pues analizando el proceso se puede observar que los ---
 que realmente se benefician son los comerciantes y so---
 bre todo los grandes consorcios, pues al trasladar el --
 IVA, en el proceso para que llegue al consumidor, éste--
 termina por no pagar prácticamente nada de Impuesto.

11.- El objetivo de esta pregunta es ayudar a determi---
 nar la imagen del IVA.

Solo un 26.75%, de la muestra opinó que se beneficiarían
 tal vez, a largo plazo, siempre y cuando el proceso y, -
 la recaudación del impuesto se llevara a cabo correcta--
 mente y también tuvieran un buen control sobre los comer--
 ciantes que llevan los productos al último consumidor.

Un 9%, se abstuvo de contestar la pregunta.

Y, un 64.25%, expresaron que las consecuencias de la im--
 plantación del IVA, No les beneficiaba en nada, pues la--
 inflación, la devaluación de la moneda y la reducción --
 del poder adquisitivo, redundaría en bajar su nivel de -
 vida al afectarse su economía y sobre todo las personas-

que perciben el salario mínimo.

12.- El objetivo de esta pregunta es ayudar a determinar la imagen buena o mala que tienen las personas sobre el IVA.

De acuerdo a la matriz de la pregunta no. 12, en su mayoría o sea el 49.5%, de la muestra opinó que No habría -- tal beneficio a largo plazo, por que a pesar de que el -- Gobierno captara suficientes ingresos por medio del IVA, lo mas probable es que no se utilicen correctamente, ya que se ha visto a lo largo de los años que el Gobierno -- no es un buen administrador de los ingresos que capta por cualquier fuente.

Un 37.25%, de la muestra estuvo de acuerdo en que sí era posible que a largo plazo se beneficiarían los habitantes del país, pero siempre y cuando los recursos financieros se administren correctamente, sin corrupción, sin favoritismos y, un punto importante es que también se vigilara más a los comerciantes en sus declaraciones, pues al no dar nota o factura en cualquier venta, ellos sí -- cobran ese 10%, más, sobre el precio, pero, no lo decla--

ran, por no haber una factura que lo indique.

Y en consecuencia ese 10% se convierte para ellos en -
utilidad, y, para el consumidor es una inflación que -
limita su poder adquisitivo.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Como se observa en la interpretación de los datos, las personas solo tienen un conocimiento superficial del Impuesto al Valor Agregado y, lo demuestran las matrices de las preguntas, del no. 1 a la no. 5, más en cuanto responden a la pregunta no. 6, ahí, se ve claramente que no les agrada que se implantará el nuevo gravamen pues, consideran que los impuestos anteriores, tenían porcentajes variables según el producto y/o servicios, no como ahora que por todo se paga un 10% más. Sobre todo si se paga por productos que ya tenían la carga del 4%, de acuerdo a las operaciones o intermediarios por los que pasara.

Por lo tanto, el solo hecho de implantar el IVA, en enero de 1980; mes en el cual las personas recientes cualquier aumento en los precios, por ser éste, secuela de diciembre, mes en el que se realizan muchos gastos.

Y además como en todos los principios de año en que se desata un alza en todos los precios, con, la implanta---

ción del IVA, la inflación se disparó; por que al pagar por productos y/o servicios que ya contaban con el famoso impuesto en CASCADA, se le agrega un 10% más de el IVA.

En consecuencia todo esto repercutió ante los consumidores de bienes y/o servicios, formando una imagen negativa hacia el nuevo gravamen, el Impuesto al Valor Agregado.

En cuanto a los medios de difusión sobre el IVA, se logró determinar que no fué lo suficientemente clara y comprensible la información por que en tres años de haberse implantado, todavía no logran acostumbrarse a pagar dicho impuesto, sin que su presupuesto lo recienta.

En consecuencia no saben que sector se beneficia realmente, ni tampoco como ellos llegarán a beneficiarse, - sí a causa de el impuesto mal aplicado, la inflación -- merma tanto sus salarios.

Se recomienda diseñar un nuevo sistema de información en

el cual se explique claramente como se beneficiaría el consumidor, ya que éste es el que absorbe totalmente el Impuesto al Valor Agregado.

Por otra parte, también sería conveniente que se analizara nuevamente la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por que es necesario que se modifiquen las políticas en lo que se refiere a los artículos que causan IVA, pues hay artículos que son de primera necesidad que no deberían causarlo por ejemplo; la ropa, las medicinas, el calzado, jugos, papel higiénico y algunos aparatos eléctricos, etc... Por supuesto qué, podría considerarse, siempre y cuando no rebasen cierto precio, por que en el mercado hay ropa y calzado de precio tan elevado que podrían considerarse de lujo, por lo que sería correcto que causen el IVA, pues el sector que consume estos artículos, pueden absorber el impuesto sin ningún problema; todo esto con el propósito de beneficiar a las personas que apenas cuentan con el salario mínimo para el sostenimiento de su familia.

Es importante hacer notar, que de las personas o sectores que realmente se benefician con la implantación del IVA, la mayoría de la muestra opinó, que es el Gobierno para captar más ingresos. Pero en realidad no es totalmente el único, ya que existe otro que se beneficia y, - mucho, este es el gran sector empresarial pues, al trasladar la carga del IVA al consumidor, terminan por no pagar ningún impuesto o en el último de los casos pagan una cantidad mínima, y con la implantación del IVA, los comerciantes en lugar de eliminar la carga de los 4%, - que tenían sus productos y aplicar únicamente el IVA, - inflarón los precios, pues productos que ya tenían el ISIM varias veces, todavía le cargan el 10% más del impuesto al Valor Agregado.

El Impuesto al Valor Agregado constituye un tributo que provocaría inflación en su inicio por lo que al paso de los meses y de los años, se tuvo que exceptuar del pago a todos los alimentos y algunos productos de consumo indispensable y necesario. Sería conveniente que se estudiara más al respecto, pues se podrían manejar porcen--

tajes diferentes de acuerdo al tipo de producto, y, si es de primera necesidad o no, para que el sector de menores ingresos no se afecte tanto, su presupuesto.

Serfa de utilidad también que fuerán más estrictos en cuanto a los renglones de la Ley en que se habla de los comerciantes, y dicten normas todavía más firmes para controlar las declaraciones de los mismos, a fin de lograr de esta manera, evitar la fuga de ingresos para el Gobierno, por las falseadas declaraciones de los empresarios.

En términos generales el resultado de nuestra investigación confirmo nuestra hipótesis de trabajo, ya que sí, - el Impuesto al Valor Agregado tiene una imagen negativa ante el público, por que hasta el momento éste ha sido el único afectado; por que es, el que paga la carga total del Impuesto.

Pero se puede considerar que esto se debe principalmente a que no se planeo a consciencia su implantación y funcionamiento. Sin embargo, sí se estudian y modifican los

errores en que cae el Impuesto al Valor Agregado, es posible que a largo plazo logre los objetivos por los que se decidió aplicar en México, sin afectar los intereses de las personas de escasos ingresos que son las mayorías. Y, para que el Gobierno, cuente con más recursos financieros, que bien administrados, sin corrupción, favoritismo etc..., puede redundar en el real desarrollo en términos generales de nuestro país.

APENDICE

La impresión de este trabajo se llevo a cabo en abril - de 1983, por lo que fué posible incluir estos datos en relación a los cambios que hubo para el Impuesto al Valor Agregado.

Desde el 1° de diciembre de 1982, se inició un nuevo -- sexenio, el cual en los primeros meses, realizó ciertos cambios y, planea llevar a cabo aún más; ya que por la fuga de capitales al extranjero, la deficiente administración del Sector Público y el requerimiento del pago de la deuda externa, que en ese momento ascendía aproximadamente a \$80,000 millones de dolares. Tuvo como consecuencia la grave crisis económica por la que atraviesa el país; lo que también repercutio, en la devaluación de la moneda, el alza en los precios de los energéticos, los artículos o productos de consumo necesario, los servicios etc.... Todo esto represento una desmedida inflación que perjudica a todos y principalmente a las personas de ingresos escasos.

Es importante para este trabajo, ennumerar los cambios - que tuvo el Impuesto al Valor Agregado el 1° de enero - de 1983:

Art. 1°.- Están obligadas al pago del IVA establecido - en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades - siguientes:

I.- Enajenen bienes.

II.- Presten servicios independientes.

III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que se se ñala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor a- gregado en ningún caso se considerará que forma parte - de dichos valores.

Art. 2°.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 6% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos - o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en las franjas fronterizas de -

20 kilómetros paralelas a la línea divisoria internacional del norte del país, y la colindante con Belice, Centroamérica, o en las zonas libres de Baja California y parcial de sonora y de Baja California Sur, y siempre que la entrega material de bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en las citadas franjas o zonas.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 6% siempre que los bienes o servicios sean enajenados o utilizados en las mencionadas franjas o zonas.

Tratándose de la realización de los actos o actividades que a continuación se señalan, en dichas franjas fronterizas o zonas libres, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley las tasas del 15% o del 20%, según sea el caso.

1.- La enajenación e importación de los siguientes bienes:

- a).- Aquéllos cuya enajenación se grave con el impuesto especial sobre producción y servicios.
- b).- Combustibles líquidos o gaseosos, aceites, --

grasas y lubricantes, derivados del petróleo, así como los productos de la petroquímica básica.

c).- Vehículos sujetos a matrícula o registro mexicanos.

d).- Inmuebles.

II.- La prestación parcial en las franjas o zonas de los servicios independientes, así como de los siguientes:

a).- El transporte aéreo.

b).- Servicios telefónicos, de energía eléctrica y los de señal de televisión por cable o por cualquier otro medio distinto al de radio difusión general.

c).- Los prestados por instituciones de crédito, y de seguros, así como a los usuarios de tarjetas de crédito por la cantidad que ellos paguen por la apertura de crédito y por la prórroga para su ejercicio.

d).- Los de panteones.

e).- Los de estacionamientos de vehículos.

f).- Los personales independientes y los prestados por los agentes aduanales y de bienes inmuebles.

III.-El uso o goce temporal de inmuebles.

Art. 2º.A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

1.- La enajenación de:

a).- Animales y vegetales que no estén industrializados

b).- Los siguientes bienes:

1.- Carne es estado natural;

2.- Leche y sus derivados y huevo, cualquiera que sea su presentación.

3.- Harina de maíz y de trigo y nixtamal.

4.- Pan y tortillas de maíz y de trigo;

5.- Aceite vegetal comestible, manteca vegetal y animal.

6.- Pastas alimenticias para sopa, excluyendo las enlatadas;

7.- Café, sal común, azúcar, mascabado y piloncillo.

- c).- Agua no gaseosa ni compuesta y hielo.
- d).- Ixtle, palma y lechuguilla.
- e).- Tractores para accionar implementos agrícolas.

Art. 2° B.- El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 6%, cuando se realice la enajenación e importación de:

I.- Los productos destinados a la alimentación, a excepción de:

- a).- Bebidas distintas de la leche.
- b).- Concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores a que se refieren los incisos B y C de la fracción I del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- c).- Los que le sea aplicable las tasas del 0% y del 20%

II.- Medicinas de patente.

El consumo de los alimentos a que se refiere este artículo en el mismo lugar o establecimiento en que se enajenan, se considerará prestación de servicio sujeto al pago del impuesto establecido en esta Ley.

Art. 2° C.- El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 20% cuando se --realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación e importación de los siguientes bienes:

- a).- Caviar, salmón ahumado, angulas y champaña.
- b).- Televisores para imagen a color con pantalla de más de 75 centímetros.
- c).- Motocicletas de más de 350 centímetros cúbicos de -cilindrada, esquí acuático, motocicletas acuáticas- y tablas de oleaje con motor.
- d).- Armas de fuego y sus accesorios.
- e).- Rines de magnesio y techos movibles; para vehículos.
- f).- Aeronaves, excepto aviones fumigadores.

II.- La prestación de los siguientes servicios indepen--dientes:

- a).- Los prestados a usuarios de tarjetas de crédito so-bre la cantidad que ellos paguen por la apertura del crédito y por la prórroga para su ejercicio.

- b).- Los de señal de televisión por cable o por cualquier otro medio distinto al de radio difusión general.
- c).- Los de instalación de techos móviles para vehículos.
- d).- Los que permiten la práctica del golf, la equitación, el polo, el automovilismo deportivo o las actividades deportivas náuticas, incluyendo las cuotas de membresía y las demás contraprestaciones -- que se tengan que erogarse para la práctica de esas actividades y el mantenimiento de los animales y equipo necesarios.
- e).- La cuota de membresía para restaurantes, centros nocturnos o bares, de acceso restringido.

III.- El uso o goce temporal de los siguientes bienes:

- a).- Aeronaves, excepto aviones fumigadores.
- b).- Motocicletas de más de 350 centímetros cúbicos de cilindrada, esquí acuático motorizado, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor.

c).- Equipos cinematográficos o de videograbación, así como las cintas, películas o discos para dichos equipos.

Para los efectos de este impuesto, se consideran residentes en territorio nacional, además de los señalados en el Código Fiscal de la Federación, las personas Físicas o las Morales residentes en el extranjero que -- tengan uno o varios establecimientos en el país, por todos los actos o actividades que en los mismos realicen.

BIBLIOGRAFIA

- **Introducción a la técnica de investigación en ciencias de la administración del comportamiento.**
de Fernando Arias Galicia.

- **Revistas; Fiscal y Financieras**
1979, 1980, 1981, 1982.

- **Elementos de Metodo Estadístico**
de Andres García Pérez.

- **Ley del I.V.A.**
1980, 1981, 1982, 1983.

- **Publicaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO).**

- **Revista Ejecutivos de Finanzas**
Realidad Fiscal 1980.

- **Impuesto al Valor Agregado**
Publicado por el Instituto Mexicano de Finanzas A.C.
Septiembre de 1979.